



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

## Acuerdo de Concejo N° 110-2022-MPC

Contumazá, 31 de agosto de 2022

**VISTO** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-MPC-2022 de fecha 26 de agosto del 2022, Informe N° 115-2022-MPC/JCRA/RDUC del Responsable de la División de Urbanismo y Catastro; Informe N° 768-2022-MPC/SLTM/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N°68-2022-GAJ-MPC/GMCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proyecto de Reglamento de la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Decreto Supremo N° 04-95-MTC del Ministerio de Transportes y comunicaciones, sobre aprobación del Reglamento de Nomenclatura Vía y Áreas de Recreación Pública, así como la aprobación del Reglamento Interno;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la constitución política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante solo LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41 de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9°, numeral 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, es atribución del Concejo Municipal *“Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento”*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10°, numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, constituye parte de las atribuciones y obligaciones de los señores regidores el *“Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal”*;

Que, el numeral 3.4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que, es función exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso de suelo; disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, plazas y la numeración predial;

Que, el numeral 1.4.5. del artículo 79° de la mencionada Ley, establece como competencia y función específica en materia de Organización del Espacio Físico y del suelo, de las Municipalidades Provinciales ejercer la función de aprobar la regulación provincial respecto a la Nomenclatura de calles, parques y vías;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que: *“La nomenclatura de las vías públicas y de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos locales”, asimismo el artículo 3° establece que: “la aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipalidades Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia”*;

Que, mediante Informe Legal N°68-2022-GAJ-MPC/GMCH, el Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Grodver Manuel Cabanillas Huachua OPINA que debe conformarse la Comisión de Nomenclatura Vial y de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 [municontumaza@hotmail.com](mailto:municontumaza@hotmail.com)



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

## “AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Áreas de Recreación Pública de acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública; así como, la aprobación del reglamento interno, debiendo ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que en Sesión Ordinaria N° 16-2022-MPC del 26 de agosto del 2022, los regidores propusieron y eligieron por unanimidad a los Regidores **Juanito Alejandro Lescano Castillo** como Presidente y **Auria Elizabeth Idrogo Chávez de Mejía** como Vicepresidente, para presidir la Comisión de Nomenclatura para el periodo 2022;

Por lo expuesto en cumplimiento de las facultades conferidas por el Art. 9° y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la conformación de la Comisión de Nomenclatura Vial para el periodo 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública.

**ARTICULO SEGUNDO:** DESIGNAR al Regidor Juanito Alejandro Lescano Castillo como Presidente y a la Regidora Auria Elizabeth Idrogo Chávez de Mejía como Vicepresidente de la Comisión de Nomenclatura de vías y áreas de recreación pública para el periodo 2022.

**ARTICULO TERCERO:** APROBAR el Reglamento de la Comisión de Nomenclatura de vías y áreas de recreación pública para el periodo 2022 de la Municipalidad Provincial de Contumazá que consta de VI capítulos, 23 artículos y 4 disposiciones finales.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que Secretaría General notifique a los responsables el presente acuerdo.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

*Regístrese, comuníquese y archívese.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ  
Lic. Oscar Daniel Suarez Aguilar  
ALCALDE